

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El párrafo 20.9 de la Sección 20 de la NIIF para las PYMES dice:

“Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, un arrendatario reconocerá sus derechos de uso y obligaciones bajo el arrendamiento financiero como activos y pasivos en su estado de situación financiera por el importe igual al valor razonable del bien arrendado, o al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento.

Cualquier costo directo inicial del arrendatario (costos incrementales que se atribuyen directamente a la negociación y acuerdo del arrendamiento) se añadirá al importe reconocido como activo.” (Subrayado fuera de texto).

Del párrafo transcrito se puede concluir que los seguros no se añaden al importe inicial reconocido como activo por el arrendatario en los arrendamientos financieros, puesto que el seguro es un contrato en el que una de las partes acepta un riesgo de seguro significativo de la otra parte, acordando compensar al tenedor si ocurre un evento futuro incierto que afecte de forma adversa al tenedor del seguro. Por consiguiente, el seguro cubre un riesgo, que es ajeno a las condiciones intrínsecas del bien objeto del arrendamiento, lo que significa que el activo no requiere del seguro para funcionar y por lo tanto debe contabilizarse como un gasto al recibir el servicio de la cobertura de la compañía de seguros.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 21 de Diciembre del 2016

1-INFO-16-016347

Para: **josealequiroz@hotmail.com**

2-INFO-16-012481

JOSE ALEJANDRO QUIROZ

Asunto: Respuesta a la consulta 2016-934

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

CONSEJERO

Anexos: 2016-934.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS



